



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (SELECCIÓN ABREVIADA) N° 03 DE 2018 CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE RED REGULADA PARA LOS LABORATORIOS DEL BLOQUE F, LABORATORIOS DE INGENIERIA DE LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 DE LA UMNG, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, RETIE Y NTC 2050.”

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA N° 03 DE 2018.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública Selección Abreviada No. 03 de 2018.

Observaciones realizadas por el proponente CONSORCIO ECOELECTRIC 2018:

OBSERVACIÓN 01:

“CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018:

1. El CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, ya que NO CUMPLE con los REQUISITOS HABILITANTES establecidos en el numeral 3.4.3.3.1 que reza... “ para la presentación de la propuesta se debe diligenciar el Anexo 6 adjuntando los documentos soportes solicitados para el personal mínimo... (subrayado y negrilla del texto original)

Adicionalmente el Anexo 6 “EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO reza... “El proponente deberá anexar junto con su propuesta para la verificación de la información la siguiente documentación:

- *Hoja de vida actualizada*
- *Para los estudios de pregrado y postgrado, fotocopia de los diplomas o actas de grado*
- *Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia suscrito por el profesional*
- *Para la experiencia, certificaciones de trabajos realizados*
- *Certificados expedidos por la PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA NACIONAL “*

(negrilla del texto original)

Sin embargo el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018 no adjunta ni el Anexo 6, ni hojas de vida del personal mínimo requerido, ni diplomas, ni actas de grado, ni certificados de experiencia, ni certificados de antecedentes, lo anterior se evidencia al revisar la licitación presentada donde del folio 1 al 103 adjuntan documentos habilitantes de contenido jurídico, a folio 104 Anexo 5, de folio 106 a 213 se encuentran los soportes de experiencia del proponente, de folio 214 a 215 propuesta económica y de folio 216 a 218 Análisis del AIU.

De igual forma al revisar el anexo 8 "ANALISIS DETALLADO DEL AIU", se evidencia que el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018 al momento de presentar la propuesta no tuvo en cuenta la calidad del personal mínimo que requiere la entidad, ya que los salarios que asigna al ingeniero residente de 5 años de experiencia general y 3 años de experiencia específica es de UN (1) salario mínimo mensual vigente, al igual que el del residente HSEQ y al igual que el del técnico electricista.

*De acuerdo a las reglas de subsanabilidad, "... El (los) documento (s) que se solicite (n) subsanar, en ningún caso podrá (n) acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, **así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la propuesta**" (subrayado y negrilla fuera de texto). Claramente el incluir posterior al cierre el Anexo 6 y los documentos soportes del personal mínimo sería una adición y mejora a la propuesta".*

RESPUESTA 01:

No se acepta la observación. El pliego de condiciones de la Invitación Pública (Selección Abreviada) N° 03 de 2018, en su numeral 3.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, dispone: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Universidad en cualquier momento, hasta la adjudicación."

Así las cosas, el Proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018 a la solicitud de la Universidad, subsanó en debida forma y tiempo, el Anexo N° 6 junto con sus soportes, sin que esto se considere como adición o mejoramiento de la propuesta, teniendo en cuenta que el mencionado Anexo N° 06, no es necesario para la comparación de las propuestas y no afecta la asignación de puntaje del proponente, como lo establece el numeral 3.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, del pliego de condiciones.

En consecuencia, como quiera que lo sustancial prima sobre lo formal, no serán rechazadas las propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad Militar Nueva Granada.

Respecto del Anexo No. 8, el Comité Técnico procedió a evaluar con base en los criterios establecidos en el pliego de condiciones y el contenido del Anexo No. 8 Análisis detallado del AIU, el cual es de libre diligenciamiento y responsabilidad del proponente, donde debe considerar las

variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, así como las proyecciones que de ellas se deriven. La formulación de la oferta económica, es responsabilidad exclusiva del proponente, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento de las variables durante la ejecución del objeto del contrato.

OBSERVACIÓN 02:

*“la propuesta presentado por el CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018 **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONOMICO**, debido a que al realizar la corrección aritmética del Anexo 8, ítem 2.8.7 “FONDO DE SEGURIDAD CUIDADANA (5%)”, se presenta una diferencia superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta y el AIU queda superior al 30%.*

*Lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, “Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.**” (negrilla fuera de texto)*

Es decir que para el caso del proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018, dicho valor equivaldría a:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO= \$188.152.772 * 5% = \$9.407.639

Sin embargo el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018 halla el 5% del valor total del contrato y a ese valor nuevamente le aplica el 5%, es decir no le aplica el 5% al valor total del contrato, sino el 0.25% del valor total del contrato dándole como resultado:

\$188.152.772* 0.25% = \$470.382

Por lo tanto, al realizar la corrección se evidencia un AIU superior al 30% y se tiene una diferencia superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta

Por todo lo anterior el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018 incurre en la causal de rechazo 4) aplicada a otros proponentes en el informe de evaluación técnica publicado por la entidad.

3.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

4) Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0,30% con respecto al valor original de la propuesta”.

E incumple con lo establecido en el literal j) del numeral 3.5 VERIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA que reza ... “el AIU no podrá ser superior al 30% del costo directo”

Por todo lo anterior el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS 2018 NO CUMPLE TECNICA NI ECONOMICAMENTE e incurre en las causales de rechazo previamente mencionadas.

RESPUESTA 02:

No se acepta la observación. El literal d) del numeral 2.4 PROPUESTA ECONÓMICA, indica: “los errores y omisiones en los precios unitarios y totales, serán de responsabilidad exclusiva del proponente”, de igual forma, el literal g) del mismo numeral, establece: “Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones propias del pliego de condiciones, así como las proyecciones que de ellas se deriven. Para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente, y por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento de las variables durante la ejecución del contrato”

Por lo anterior, el proponente adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento total de la normatividad vigente, impuestos y demás erogaciones que se encuentren definidas durante la ejecución del contrato.

Observaciones realizadas por CONSORCIO IYD-BEDUD-GRANADA:

OBSERVACIÓN 03:

- “La evaluación de la experiencia certificada no fue realizada dado que según la observación: “La propuesta del proponente No. 4 NO CUMPLE, pues la conformación del consorcio no es acorde a los lineamientos del pliego de condiciones en su numeral 3.4 - 3.4.1. literal e.), uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal”

R//: Cabe anotar que, este requerimiento se subsano dentro de los términos establecidos, y conforme a la evaluación jurídica adjunta, si cumplimos con esta exigencia. Por tal motivo, solicitamos realizar la evaluación de la experiencia específica. Adjuntamos evaluación jurídica y acta conformación consorcio.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 03/2018 INVITACIÓN PÚBLICA [SELECCIÓN ABREVIADA] N° 03 DE 2018
Bogotá, D.C., Mayo 25 de 2018

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE RED REGULADA PARA LOS LABORATORIOS DEL BLOQUE F, LABORATORIOS DE INGENIERIA DE LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 DE LA UMNG, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, RETIE Y NTC 2050.				
PROPONENTE: CONSORCIO IYD-BEDUQ-GRANADA				
REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDRE BEDOYA DUQUE				
ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	3-5.	Adjunta carta de presentación. NO CUMPLE. No No está firmada por el representante del consorcio. REVISADA COPIA FÍSICA, ESTA CARTA SI APARECE FIRMADA	SI
2	b) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.		N/A	N/A
3	c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:	6.-7.	Adjunta Anexo 2. NO CUMPLE. Los porcentajes de participación no corresponden a los exigidos. Formato no se encuentra firmado por representantes del consorcio. SUBSANA REQUISITO. Carta debidamente diligenciada	SI
4	d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	17-19, 20	Adjunta certificados, expedidos por la Cámara de Comercio de manizales de INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS de 22-03-18. ALEXANDER BEDOYA DUQUE acredita profesión liberal. NO CUMPLE. INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS no ha renovado matrícula mercantil, última renovación el 22-02-17. SUBSANA REQUISITO. Adjunta certificado expedido por Cámara de Comercio de manizales del 25-05-18	SI
	e) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	21-25	Adjunta RUP, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS del 22-03-18.	
6		49-105	no ha renovado. ALEXANDER BEDOYA DUQUE del 21-04-18. NO CUMPLE. No ha Renovado AÑO 2018, INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE última renovación en febrero 2017. SUBSANA REQUISITO. Adjunta RUP renovado	SI
6	f) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	8	Adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía N°75.084.640 de BEDOYA DUQUE ALEXANDER	SI
7	g) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	11-16	Adjunta certificación expedida por el representante legal de la PJ y por la PN en los que certifica que han cumplido con estos pagos. anexos PLANILLAS PILA	SI
8	h) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	35-39	Adjunta póliza N° 21-44-101271506 expedida por Seguros del Estado S.A., cuyo tomador es el consorcio proponente y beneficiario la UMNG, valor asegurado \$39.527.893,40, cc, vigente hasta el 10-07-18. NO CUMPLE. Los tomadores no son los integrantes del consorcio como exige el pliego. SUBSANA REQUISITO. En nota de aclaración se corrige tomadores de la póliza	SI
9	i) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).	106-107	Adjunta anexo 4. NO CUMPLE. Anexo sin firma cda representante. REVISADA COPIA FÍSICA, SI ESTÁ FIRMADO COMPROMISO	SI
10	3.3.2. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES		Consultado RUES, a los integrantes del consorcio no la figuran sanciones e inhabilidades.	SI

CONCLUSIÓN: SI CUMPLE

Comité Jurídico


ALEXANDER BEDOYA DUQUE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES


ALEXANDER BEDOYA DUQUE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES

Manizales, Abril 20 de 2018

Señores
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
División de Contratación y Adquisiciones.
Ciudad

Ref. INVITACIÓN N° 03 DE 2018. "INSTALACION DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE RED REGULADA PARA LOS LABORATORIOS DEL BLOQUE F, LABORATORIOS DE INGENIERIA DE LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 DE LA UMNG, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, RETIE Y NTC 2050"

Apreciados Señores:

Los representantes ALEXANDER BEDOYA DUQUE y ALEXANDER BEDOYA DUQUE, debidamente autorizados para actuar en nombre de de INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS NIT: 900.448.366-9 y en nombre propio, nos permitimos manifestar por este documento que

hemos convenido asociarnos en CONSORCIO bajo el nombre de CONSORCIO IYD - BEDUQ - GRANADA, para participar en la Invitación 03 DE 2018, cuyo Objeto es "INSTALACION DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE RED REGULADA PARA LOS LABORATORIOS DEL BLOQUE F, LABORATORIOS DE INGENIERIA DE LA SEDE BOGOTA CALLE 100 DE LA UMNG, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, RETIE Y NTC 2050" y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

2. El consorcio está integrado así:

NOMBRE	No. Doc. %	%
INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS	900.448.366-9	49%
ALEXANDER BEDOYA DUQUE	75.084.640	51%

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es **ALEXANDER BEDOYA DUQUE** identificado con Documento de identidad No **75.084.640** de Manizales, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

El proponente aclara: "Que el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal no adopta ni utiliza para denominarse el nombre total de la Universidad, ni de sus sedes, ni proyectos al que han sido invitados o van a participar, y que en el evento de hacerlo la Universidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar para garantizar los derechos de autor que le asisten sobre ellos"

En constancia se firma en Manizales a los veinte (20) días del mes de Abril de 2018.



ALEXANDER BEDOYA DUQUE

C.C. 75.084.640

INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS



ALEXANDER BEDOYA DUQUE

C.C. 75.084.640

Persona Natural

RESPUESTA 03:

El proponente Consorcio IYD-BEDUQ GRANADA se encuentra en casual de rechazo de acuerdo al subnumeral 17 del numeral 3.8 CASULADES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública (Selección Abreviada) N° 03 de 2018. De acuerdo a la evaluación realizada por el Comité Jurídico, el proponente Consorcio IYD-BEDUQ GRANADA cumple jurídicamente.

OBSERVACIÓN 04:


16. PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA
PRESUPUESTO PROYECTO ACOMETIDA ELECTRICA REGULADA

NOMBRE DEL PROYECTO: "INSTALACION DE UNA ACOMETIDA ELECTRICA DE RED DE 20KVA, BLOQUE F"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
TABLERO DISTRIBUCION BLOQUE C					
1.1	Tablero Trifásico con Puerta y Espacio para Totallizador de 18 Circuitos	UN	1	361.793	361.793
1.2	Breaker Tripolar 3 x 20A - 50KA	UN	2	443.371	886.742
1.3	Breaker Tripolar 3 x 63A - 20KA	UN	1	162.272	162.272
1.4	Cable de acometida a Tablero 3F/3/0, 1N/3/0, 3T	NL	6	132.250	793.536
ACOMETIDA TRIFASICA 20KVA					
2.1	Tuberia conchón EMT 2.1/2"	ML	90	44.606	4.014.510
2.2	Caja de paso 20x20	UN	10	20.046	200.460
2.3	Soporte nef con abrazadera	UN	120	21.932	2.631.852
2.4	Cable de acometida a Tablero 3F/3(1/0), 1 N/2(1/0), 1 T/2/0	NL	230	238.061	54.753.972
TABLERO DISTRIBUCION BLOQUE F					
3.1	Tablero Trifásico con Puerta y Espacio para Totallizador de 18 Circuitos	UN	1	361.793	361.793
3.2	Breaker Tripolar 3 x 63A - 20KA	UN	1	162.272	162.272
3.3	Breaker Tripolar 3 x 20A - 10KA	UN	4	124.105	496.420
DISTRIBUCION REGULADA PISO 1					
4.0	Tablero Trifásico con Puerta y Espacio para Totallizador de 18 Circuitos	UN	1	346.766	346.766
4.1	Breaker Tripolar 3 x 20A - 10KA	UN	1	124.105	124.105
4.2	Breaker Tripolar 3 x 20A - 10KA	NL	26	21.910	569.658
4.3	Cable Acometida Tablero 3F/3, 1N/3, 1 T/3	UN	10	23.818	238.184
4.4	Breaker Monopolar 1 x 20A - 10KA	UN	4	19.401	77.604
4.5	Mini-breaker monopolar 1 x 6A	UN	4	105.192	420.767
4.6	Caja para protección equipo salida	NL	300	6.810	2.045.828
4.7	Cable triple trenzado 3x12 AWG	NL	90	34.937	3.144.340
4.8	Canaleta metálica 10x4, incluye troqueles	UN	48	22.301	1.070.430
4.9	Tomas con polo a tierra	UN	12	12.743	152.916
4.10	Tapa para toma	UN	12	15.884	190.607
4.11	Tapa para toma Intemperie	UN	12	15.884	190.607
DISTRIBUCION REGULADA PISO 2					
5.0	Tablero Trifásico con Puerta y Espacio para Totallizador de 24 Circuitos	UN	1	428.911	428.911
5.1	Breaker Tripolar 3 x 20A - 10KA	UN	1	124.105	124.105
5.2	Breaker Tripolar 3 x 20A - 10KA	NL	30	21.910	657.298
5.3	Cable Acometida Tablero 3F/3, 1N/3, 1 T/3	UN	14	23.818	333.458
5.4	Breaker Monopolar 1 x 20A - 10KA	UN	1	124.105	124.105
5.5	Breaker Monopolar 3 x 20A - 10KA	UN	2	19.401	38.801
5.6	Mini-breaker monopolar 1 x 6A	UN	2	69.302	138.604
5.7	Mini-breaker monopolar 3 x 6A	UN	3	105.192	315.576
5.8	Caja para protección equipo salida	NL	400	6.810	2.724.000
5.9	Cable triple trenzado 3x12 AWG	NL	94	39.445	3.707.865
5.10	Canaleta metálica 10x4, incluye troqueles	UN	78	22.301	1.739.499
5.11	Tomas con polo a tierra	UN	60	12.743	764.580
5.12	Tapa para toma	UN	12	15.884	190.607
5.13	Tapa para toma Intemperie	UN	12	15.884	190.607
DISTRIBUCION REGULADA PISO 3					
6.0	Tablero Trifásico con Puerta y Espacio para Totallizador de 18 Circuitos	UN	1	361.793	361.793
6.1	Breaker Tripolar 3 x 20A - 10KA	NL	34	21.910	744.937
6.2	Cable Acometida Tablero 3F/3, 1N/3, 1 T/3	UN	1	124.105	124.105
6.3	Breaker Tripolar 3 x 20A - 10KA	UN	12	23.818	285.816
6.4	Breaker Monopolar 1 x 20A - 10KA	UN	4	19.401	77.604
6.5	Mini-breaker monopolar 1 x 6A	UN	4	105.192	420.767
6.6	Caja para protección equipo salida	NL	4	6.810	27.240
6.7	Cable triple trenzado 3x12 AWG	NL	330	6.810	2.250.410
6.8	Cable triple trenzado 3x12 AWG	NL	98	39.445	3.707.865
6.9	Canaleta metálica 10x4, incluye troqueles	UN	60	22.301	1.338.018
6.10	Tomas con polo a tierra	UN	60	12.743	764.580
SUBTOTAL DE MATERIALES					95.029.493
IVA DE MATERIALES					18.255.404
VALOR TOTAL MATERIALES					113.284.897

MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION		
7.0		473.362
7.1	MANO DE OBRA PARA TABLERO DISTRIBUCION BLOQUE C	8.522.779
7.2	MANO DE OBRA PARA ACOMETIDA TRIFASICA 20KVA	402.734
7.3	MANO DE OBRA PARA TABLERO DISTRIBUCION BLOQUE F	6.585.491
7.4	MANO DE OBRA PARA DISTRIBUCION REGULADA PISO 1	9.353.279
7.5	MANO DE OBRA PARA DISTRIBUCION REGULADA PISO 2	7.645.721
7.6	MANO DE OBRA PARA DISTRIBUCION REGULADA PISO 3	12.983.365
SUBTOTAL MANO DE OBRA		146.068.462
SUBTOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA		37.977.800
ADMINISTRACION	36%	1.460.685
IMPREVISTOS	1%	4.182.054
UTILIDADES	3%	832.590
IVA/UTILIDAD	10%	
VALOR TOTAL OBRA		\$ 190.721.591
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 190.721.591


ALEXANDER BEDOYA DUQUE
C.C. 75.084.640
Representante Legal Consorcio

RESPUESTA 04:

No se acepta la observación, considerando que el 27 de abril de 2018, al realizar el cierre del proceso de acuerdo al cronograma del mismo, en la Planilla de Recepción de Propuestas de la

Invitación Pública (Selección Abreviada) N° 03 de 2018, al no existir dentro de la propuesta el Anexo N° 7 correspondiente al valor de propuesta económica, en la columna de valor de la propuesta éste se diligenció como cero (0) para el Consorcio IYD-BEDUQ GRANADA, según hecho evidenciado en la propuesta al momento del cierre de la Invitación mencionada, a la que asistieron proponentes de ésta invitación, así como veedores de la Universidad Militar Nueva Granada.

El 03 de mayo de 2018 se publicó en la página web de la Universidad, la Planilla de Recepción de Propuestas de la Invitación Pública (Selección Abreviada) N° 03 de 2018, garantizando el principio de publicidad, sin recibir observación alguna a la misma por parte de los proponentes.

Así mismo, en el desarrollo de la evaluación se evidencia que la propuesta original presentada por el Consorcio IYD-BEDUQ GRANADA, no cuenta con los Anexos N° 7 y N° 8 y carece de los folios 179, 180 y 181. De igual forma, los CD'S aportados con la propuesta original, contienen dos archivos, así: 1. Archivo en Word denominado CONSORCIO IYD BEDUQ GRANADA. 2. Archivo en Excel denominado Propuesta Económica y AIU, los cuales carecen de firma del representante del Consorcio. Por lo tanto, es necesario proceder de conformidad con la NOTA del numeral 3.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, que establece: "NOTA: en caso de discrepancia entre el original y las copias, regirá la información contenida en el original.", por lo tanto, no es de recibo los anexos 7 y 8 allegados el 30 de mayo de 2018.

De otro lado, en la Carta de Presentación de la Propuesta del Consorcio IYD-BEDUQ GRANADA se evidencia en el folio cinco (5), que el valor total de la propuesta es por la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VENTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 790.721.591), cifra superior a la cifra del presupuesto de la Invitación, la cual corresponde a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$197.639.467.00).

Por lo anterior, el proponente Consorcio IYD-BEDUQ GRANADA se encuentra en casual de rechazo de acuerdo al subnumeral 17 numeral 3.8 CASULADES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública (Selección Abreviada) N° 03 de 2018, que expresa:

"3.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de las establecidas en la ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(...)

17) Cuando el oferente no incluya dentro de su propuesta los Anexos Nos 7 y 8 del presente pliego de condiciones.
(...)"

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2018.

Cordialmente,



Doctora **MONICA MARCELA URREGO DAVID**
Jefe División de Contratación y Adquisiciones

Adecuó: Julián Camilo Rodríguez Fonseca, P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía
Revisó: Diana Lucila Muñoz Junco. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía

Comité Técnico



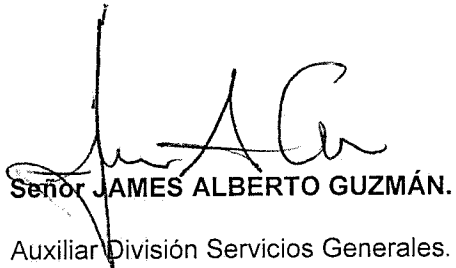
Arquitecto **JORGE ALEXANDER COGUA
ROMERO.**

Profesional Especializado División Servicios
Generales.



Ingeniero **JESUS HERNANDO RAMOS
CASTIBLANCO.**

Profesional Especializado División Servicios
Generales



Señor **JAMES ALBERTO GUZMÁN.**
Auxiliar División Servicios Generales.